**BOLIVIA**

**INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Agosto, 2020**

**BOLIVIA**

**INFORME DE LA COALICIÓN DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL AL COMITÉ DERECHOS ECONÓMICOS SOCIALES Y CULTURALES DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES**

**Agosto, 2020**

1. En marzo de 2019, el Estado Plurinacional de Bolivia, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16 y 17 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales presentó su Tercer, Cuarto y Quinto Informes Periódicos al Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, dando a conocer las medidas asumidas entre el periodo 2009 al 2018, en cumplimiento a las disposiciones del Pacto y las recomendaciones emitidas por el Consejo Económico y Social al Segundo Informe Periódico de 20 de agosto de 2007.
2. De acuerdo a lo establecido por el Sistema de Naciones Unidas, la sociedad civil tiene la posibilidad de presentar informes alternativos, es este marco, es que la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil presenta el informe sobre la situación de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
3. Este informe fue elaborado a partir de una evaluación al cumplimiento de las recomendaciones recibidas por Bolivia de parte del Comité PIDESC el 2008, a través de un proceso participativo en el que se identificaron avances, obstáculos y desafíos para plantear recomendaciones que se solicita sean extendidas al Estado boliviano, durante su próximo examen ante este mecanismo.

**MONITOREO**

**Recomendaciones del Comité**

***26. El Comité recomienda al Estado parte que adopte indicadores y metas, basados en derechos, que permitan monitorear la realización progresiva de los derechos reconocidos en el Pacto y que para este fin se cree una base de datos, desagregados y actualizados, especialmente por regiones y grupos vulnerables.***

**Avances**

1. Desde el 2015, está en funcionamiento el Sistema de Seguimiento, Monitoreo y Estadística de las recomendaciones sobre derechos humanos aceptadas por el Estado, denominado SIPLUS. Esta herramienta operativa permite al Estado sistematizar, buscar y dar seguimiento a las recomendaciones emitidas por los diferentes mecanismos internacionales de protección de derechos humanos de la ONU (Órganos de Tratados, Relatorías Especiales y Examen Periódico Universal) al Estado boliviano. El sistema cuenta con el desarrollo de 407 indicadores vinculados con 9 derechos humanos priorizados[[1]](#footnote-1).

**Obstáculos y dificultades**

1. El Sistema de indicadores del SIPLUS no cuenta con información disgregada por regiones y grupos etarios y poblaciones vulnerables, concretamente NNA y jóvenes. Por otra parte, la información que contiene no se actualizada periódicamente.
2. El Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) no cuenta con un mecanismo centralizado de recopilación y sistematización de información y datos generados en cada uno de los servicios que prestan a estas poblaciones.

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Actualizar periódicamente los Sistemas de Indicadores de Derechos Humanos y de Seguimiento y Monitoreo de las Recomendaciones Internacionales en DDHH – SIPLUS e incluir información disgregada por regiones y grupos etarios y poblaciones vulnerables.
2. El Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA) debe implementar un mecanismo centralizado de recopilación y sistematización de información y datos que deben ser generados y remitidos por cada uno de los servicios que prestan las entidades de atención a la niñez y adolescencia, a su vez , la información y los datos deberán ser remitir periódicamente al SIPLUS.
3. Se recomienda que se dote del equipamiento necesario y suficiente, además de acceso a internet a las entidades de atención a niñas, niños y adolescentes.

**VIOLENCIA**

**Recomendaciones del Comité**

***27. El Comité insta al Estado parte a que aborde los motivos concretos de preocupación que ya expresó en las observaciones sobre su informe inicial (E/C.12/1/Add.60), y le reitera que el Estado parte debería aplicar las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto. En particular:***

***c) El Comité recomienda al Estado parte que realice un estudio para determinar la magnitud y situación de los niños en el Estado parte que son sometidos a maltrato físico y mental, y sobre la base de su resultado tome las medidas legislativas y prácticas necesarias de protección para los niños;***

**Avances**

1. El año 2008 el Estado presentó el estudio ***BOLIVIA • Determinantes de la violencia contra la niñez y adolescencia[[2]](#footnote-2)***, elaborado por la Unidad de Análisis de Políticas Sociales y Económicas (UDAPE) con el apoyo del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) en Bolivia. Esta investigación buscó sintetizar los signos o señales que permiten identificar la violencia contra los niños y adolescentes en el país, en este sentido, el documento hace visible la violencia contra la niñez y adolescencia y permite una aproximación a los factores que pueden determinar esta conducta. Asimismo, este análisis busca contribuir a la generación de políticas y estrategias dirigidas a combatir esta problemática.
2. Posteriormente, se emitieron los Decretos Supremos N° 1302 de 1 de agosto de 2012 y el N° 1320 de 8 de agosto de 2012, con el fin de establecer mecanismos que coadyuven a la erradicación de la violencia, maltrato y abuso que atente contra la vida e integridad física, psicológica y/o sexual de niñas, niños y adolescentes estudiantes, en el ámbito educativo[[3]](#footnote-3).
3. En julio de 2014 entra en vigencia la Ley Nº 548, Código Niña, Niño y Adolescente y en cumplimiento de esta normativa se crea el Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA), conjunto articulado de órganos, instancias, instituciones, organizaciones, entidades y servicios, que funciona en todos los niveles del Estado, a través de acciones intersectoriales de interés público y desarrolladas por entidades públicas y privadas, para garantizar que los niños, niñas y adolescentes ejerzan plenamente sus derechos.
4. En la gestión 2016 la Policía Boliviana creó la Unidad de Protección Infantil (UPRI) que cumple acciones preventivas, por otra parte, el Ministerio de Gobierno, en coordinación con UNICEF, diseñó el Protocolo para la Prevención y Atención a Niñas, Niños y Adolescentes en Situación de Calle (2016), asimismo, mediante Resolución Ministerial No. 72/2017 se instauró el Protocolo de Prevención, Atención y Sanción a Toda Forma de Vulneración a la Integridad Sexual de Niñas, Niños y Adolescentes, de aplicación obligatoria en todas las Defensorías de la Niñez. Con relación al ámbito educativo, la Resolución 01/2018, que regula la gestión educativa, indica que en el sistema educativo está prohibida toda forma de violencia, abuso y maltrato en contra de algún integrante de la comunidad educativa y cuenta con un protocolo de actuación[[4]](#footnote-4).

**Obstáculos y dificultades**

1. No se cuenta con datos oficiales sobre niñas, niños y adolescentes en situación de maltrato físico y mental y la magnitud de este problema, así como su caracterización.
2. No existe un trabajo conjunto y coordinado entre los establecimientos educativos y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, en muchos casos los hechos de violencia se resuelven al interior de los establecimientos educativos.
3. Los Comités Niña, Niño y Adolescente no son tomados en cuenta en las acciones que les conciernen y que se desarrollan en todos los niveles del Estado, siendo que estas instancias de participación han sido creadas para realizar incidencia política y control social.
4. No se cuenta con información y datos sobre violencia hacia niñas, niños y adolescentes con discapacidad, ocurrida en muchos casos en el seno de sus propias familias. La desinformación, estigmatización y discriminación social influyen en esta realidad.
5. No existen campañas sostenidas de sensibilización en medios de comunicación en contra de la violencia y mucho menos una estrategia comunicacional estatal. Tampoco existe participación infantil en el tratamiento de temas de violencia y la forma de luchar contra la misma.
6. No se cuenta con asistencia técnica especializada en prevención y atención en casos de violencia en la familia y en el sistema educativo. Finalmente, se advierte una ausencia de políticas para trabajar con la familia sobre el buen trato y la prevención de la violencia.
7. No se cuenta con un diagnóstico sobre el estado de implementación del Sistema Plurinacional de Protección Integral de la Niña, Niño y Adolescente (SIPPROINA), sin embargo, es evidente que ninguna de las instancias primordiales que componen este sistema[[5]](#footnote-5) alcanzan mínimamente a cumplir con sus obligaciones de protección y atención de la niñez y adolescencia que ven afectados sus derechos y garantías, siendo uno de los factores primordiales la falta de presupuesto.
8. A pesar de contar con normativa y protocolos para luchar contra la violencia, las cifras revelan que el 83% de los niños, niñas y adolescentes son castigados física y psicológicamente; tres de cada diez niños son víctimas de maltrato psicológico; seis de cada diez de maltrato físico y cuatro de violencia sexual (UNICEF, 2016). Datos oficiales de instituciones que atienden estos casos señalan que en Bolivia nueve de cada diez niños o niñas sufren de algún tipo de violencia, ya sea física, psicológica y sexual, y cada día 16 niños, niñas y adolescentes sufren algún tipo de agresión sexual. Bolivia supera las cifras mundiales de violencia sexual infantil y adolescente. Según la Red de Protección a la Niñez y Adolescencia, el 8% de niños en el mundo sufre agresión sexual antes de cumplir 18 años, pero en Bolivia el porcentaje es de 23%[[6]](#footnote-6).
9. El 2019, la Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia (FELCV) informó que se registraron 2.849 casos de violencia contra niños y adolescentes, entre enero y agosto, de los cuales 1.000 corresponden a casos de abuso sexual y de estos 553 fueron violaciones a niños y adolescentes[[7]](#footnote-7), mientras que durante los primeros seis meses de 2020 se reportaron 402 casos de violación a niños, niñas y adolescentes, de los que 172 fueron atendidos durante la cuarentena rígida nacional[[8]](#footnote-8).
10. En relación a la administración de justicia, de acuerdo al Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano[[9]](#footnote-9) el procesamiento de casos de violencia sexual contra infantes, niñas, niños y adolescentes no cumple con ningún plazo establecido en la legislación, existen retrasos alarmantes. Los municipios rurales no existen jueces de niñez y adolescencia, solo juzgados mixtos no especializados, por lo que los casos en los que intervienen niñas, niños y adolescentes no son tratados adecuadamente. Las víctimas no reciben atención especializada ya que el 21% de los casos en los últimos 10 años no fueron atendidos en juzgados especializados. Sólo el 24% de los casos registran el uso de Cámara Gesell para tomar la declaración de la víctima. El 62% de los casos concluyen con rechazo de la Fiscalía fundado en el abandono de las víctimas. En cuanto a la violencia en el ámbito escolar, de acuerdo con un estudio realizado en julio de 2014 por el Ministerio de Educación, se conoce que 5 de cada 10 estudiantes han sido víctimas de algún tipo de violencia dentro de la comunidad educativa[[10]](#footnote-10).

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Es necesario contar con datos oficiales sobre la situación de niñas, niños y adolescentes que viven maltrato físico y mental, la magnitud de este problema y la caracterización de la violencia. Es necesario implementar un mecanismo nacional para prevenir y sancionar de manera efectiva los castigos corporales.
2. Realizar un estudio y registro oficial de carácter nacional, integral y desagregado sobre la situación de niñas, niños huérfanos por hechos de feminicidio, huérfanos por efecto de la pandemia del COVID 19, de niñas y niños que viven con familiares al estar recluidos sus progenitores por la comisión de delitos. El estudio deberá incluir, a niñas y niños que son víctimas de violencia por parte de la nueva pareja de sus progenitor o progenitora. A partir de los resultados del estudio y en el marco del SIPPROINA se deben implementar acciones específicas de prevención, atención y protección en contra del maltrato y la violencia.
3. Se debe evaluar el funcionamiento del SIPPROINA y garantizar la participación de la sociedad civil en este proceso, particularmente, de las organizaciones conformadas por niñas, niños y adolescentes.
4. En el marco del SIPPROINA, implementar una política nacional, intersectorial, sostenible, para la prevención, protección y denuncia de la violencia contra niñas, niños y adolescentes del país, dando prioridad a personas con discapacidad y de las diversidades sexuales, que incluya todos los ámbitos en los que suceden estos hechos y el fortalecimiento de los servicios de investigación y atención integral a las víctimas. Asimismo, se deben implementar planes de convivencia pacífica de unidades educativas de acuerdo a normativa vigente que involucre espacios de trabajo con el entorno de la niñez y adolescencia principalmente madres y padres de familia.
5. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Nº 548, Código Niña, Niño y Adolescente, todos los niveles del Estados deben implementar programas permanentes de prevención y atención de la violencia contra la niña, niño o adolescente.
6. Implementar mecanismos sostenibles para informar y sensibilizar permanentemente a las y los operadores de justicia (policía, fiscalía, juzgados) además de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia de los gobiernos municipales, sobre los derechos de las niñas, niños y adolescentes, para evitar la re victimización y para que se traten con celeridad y adecuadamente los casos relacionados en esta población.
7. Aplicar estándares internacionales en la atención a víctimas de violencia, la investigación de estos hechos y la valoración de las pruebas, en especial tratándose de delitos sexuales, aplicar el valor reforzado de la declaración de las víctimas al momento de administrar justicia y estandarizar el uso de cámaras Gesell y el anticipo de la prueba para evitar la revictimización.
8. En cumplimiento del Código Niña, Niño y Adolescente se debe dotar de los suficientes recursos financieros y equipamiento necesario a todas las instancias estatales de prevención, atención y protección de niñas, niños y adolescentes, además de fortalecer los mecanismos de prevención del maltrato de la niñez y adolescencia y vulneración de sus derechos.
9. Se deben implementar mecanismos expeditos y oportunos para que se fije y efectivicen los pagos de asistencia familiar en favor de niñas, niños y adolescentes por parte de sus progenitores, simplificando el procedimiento y observando los preceptos normativos establecidos en el Código Niña, Niño y Adolescente.
10. Se debe prestar especial atención a la prevención de la violencia en contra de niñas, niños y adolescentes expulsados de sus hogares por efectos de la violencia y/o pobreza y que viven en situación de calle.
11. Todas las entidades del Estado que conforman el SIPPROINA deben trabajar en consulta y estrecha coordinación con los Comités Niñas, Niños y Adolescentes en todo aquello que involucre los derechos de estas poblaciones.

**ERRADICACIÓN DEL ANALFABETISMO**

**Recomendaciones del Comité**

***27. El Comité insta al Estado parte a que aborde los motivos concretos de preocupación que ya expresó en las observaciones sobre su informe inicial (E/C.12/1/Add.60), y le reitera que el Estado parte debería aplicar las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto. En particular:***

***g) El Comité recomienda al Estado parte que continúe en sus esfuerzos por erradicar el analfabetismo, inclusive extendiendo el programa “Yo, sí puedo” a un mayor número de personas, y a que adopte cuanto antes el proyecto de la Nueva Ley de la Educación Boliviana;***

**Avances**

1. El 20 de diciembre de 2010 fue promulgada la Ley N°070, Ley De La Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”. De acuerdo a la información brindada por el Ministro de Educación, hasta mayo de 2018, más de un millón de personas se beneficiaron con el programa gubernamental de alfabetización[[11]](#footnote-11), la tasa de analfabetismo bajó del 13.3 por ciento en el 2001 al 2.4 por ciento en 2018, posesionándose como la más baja de la historia del país[[12]](#footnote-12).
2. Bolivia se encuentra en el segundo lugar de la región en otorgar mayores recursos para Educación. la escolaridad de la población de 15 años o más pasó de 7,1 a 9,3 años en promedio en el período 1996 a 2016. Se han acortado las brechas educativas entre áreas urbanas y rurales y existe paridad de género, excepto en municipios pobres.

**Obstáculos y dificultades**

1. No se tiene información sobre los resultados cualitativos del programa de alfabetización Yo Si Puedo.

**Recomendaciones sugeridas**

1. Realizar una evaluación cuantitativa y cualitativa del programa de alfabetización Yo Si Puedo, para establecer cabalmente los logros alcanzados y las tareas que falta implementar en pro de analfabetismo cero.
2. Realizar una evaluación cualitativa contextualizada sobre la implementación del Bono Juancito Pinto[[13]](#footnote-13) cuyo objetivo de programa fue el de incrementar la matrícula escolar y reducir la deserción escolar.

**ELIMINACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL**

**Recomendaciones del Comité**

***27. El Comité insta al Estado parte a que aborde los motivos concretos de preocupación que ya expresó en las observaciones sobre su informe inicial (E/C.12/1/Add.60), y le reitera que el Estado parte debería aplicar las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto. En particular:***

***d) El Comité alienta al Estado parte a redoblar sus esfuerzos para eliminar el trabajo infantil en todos los sectores, y especialmente en el servicio doméstico, tomando todas las medidas legislativas y apoyos económicos apropiados, para compensar a las familias pobres que dejen de percibir los ingresos del trabajo infantil. El Comité también lo exhorta a que realice inspecciones en los lugares de trabajo y tome las medidas necesarias para evitar la explotación de niños trabajadores y castigar a los responsables;***

**Avances**

1. La CPE prohíbe y sanciona el trabajo forzoso y la explotación infantil; consecuentemente las actividades realizadas por NNA deben estar orientadas a su formación integral como ciudadanas y ciudadanos, debiendo ser funciones formativas, por lo que, sus derechos, garantías y mecanismos institucionales de protección son objeto de regulación especial[[14]](#footnote-14). En ese sentido, el Código Niña, Niño y Adolescente prohíbe las actividades laborales y trabajos que por su naturaleza y condición sean peligrosos, insalubres o atentatorios a la dignidad de la niña, niño y adolescente, y aquellos que pongan en riesgo su permanencia en el sistema educativo, para ello establece una lista de 21 trabajos prohibidos, además establece que los gobiernos municipales y departamentales deberán implementar el programa de protección social para niñas, niños adolescentes menores de 14 años en actividad laboral, diseñado por los Ministerios de Justicia, Planificación y Trabajo.
2. La Encuesta de Trabajo Infantil de 2008 identificó a 800.000 niñas, niños y adolescentes que realizaban trabajo infantil y adolescente, y de acuerdo a la Encuesta de Niñas, Niños y Adolescentes (ENNA) de 2016, esa cifra disminuyó a 393.000. También se debe señalar que el Ministerio de Trabajo adoptó el “Protocolo para el llenado del formulario de registro y/o autorización de actividad laboral excepcional o trabajo adolescente”, para controlar que las y los menores de edad no sean víctimas de explotación laboral, asegurando que no haya niños o niñas desempeñando formas de trabajo infantil peligrosas. Este Protocolo debe ser aplicado por las Defensorías de la Niñez y la Adolescencia y las Jefaturas Departamentales de Trabajo.
3. El 2017 se emitió la sentencia 0025/ 2017 del Tribunal Constitucional Plurinacional que declara inconstitucionales los artículos de la Ley Nº 548 que permitían de forma excepcional el trabajo de menores de 14 años, posteriormente el 2018, se ha promulgado de la Ley Nº 1139, que deroga los referidos artículos, además de garantizar el ejercicio o desempeño laboral por cuenta propia o ajena de las y los adolescentes desde los 14 a 18 años, con los mismos derechos que gozan las y los trabajadores adultos.
4. La Ley 1139 de 20 de diciembre de 2018, modifica varios artículos de la Ley N° 548, Código Niña, Niño y Adolescente, sobre las garantías en el ejercicio o desempeño laboral por cuenta propia o ajena de las y los adolescentes de catorce a dieciocho años, la sensibilización, inspección integral en situación laboral o de trabajo y otros mecanismos de protección de niñas, niños, adolescentes, así como la promoción y difusión permanentemente de mensajes para la protección en la actividad laboral y el trabajo de adolescentes, además de establecer la evaluación del progreso de políticas y programas destinados a erradicar las causas del trabajo infantil.
5. Por otra parte, la misma norma establece que las Defensorías de la Niñez y Adolescencia, tendrán a su cargo el registro de la autorización de adolescentes que realicen actividad laboral o trabajo por cuenta propia o cuenta ajena, la copia del registro de las y los adolescentes trabajadores por cuenta ajena, deberá ser remitida al Ministerio de Trabajos los efectos de la inspección y supervisión correspondiente.

**Obstáculos y dificultades**

1. No existe información desagregada oficial actualizada sobre la dimensión y las características del trabajo infantil y adolescente en Bolivia. En el 2018 el INE reporta más 396 mil niños en situación laboral. No obstante, según datos de UNICEF y el Ministerio de Trabajo brindados en la gestión 2017, la cifra de niños, niñas y adolescentes que trabajan en alguna actividad laboral asciende a 848 mil y casi la mitad de ellos/as se encuentran debajo de la edad mínima permitida en el mundo, 14 años[[15]](#footnote-15). En 2019, desde la unidad de Derechos Fundamentales del Ministerio de Trabajo se informó que en Bolivia existen alrededor de 154 mil niños trabajadores[[16]](#footnote-16).
2. En cuanto al Plan Nacional Quinquenal para la Prevención, Erradicación Progresiva de las Peores Formas de Trabajo Infantil y Protección al Adolescente Trabajador, no se ha encontrado información sobre su implementación; tampoco se conocen los lineamientos de prevención, protección y erradicación de las peores formas de trabajo; por su parte, el Plan Multisectorial, se limita a difusión de derechos, no a políticas sociales y económicas familiares y de protección.
3. Con relación a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe libre de trabajo infantil, tampoco se cuenta con información sobre los avances alcanzados, y después del 2010 no se cuenta con programas de erradicación de las peores formas de trabajo infantil, solo se trabajó en los sectores de minería, zafra de caña y castaña.
4. Según datos recogidos por el Ministerio de Educación, a través del Registro Único de Estudiantes (RUDE) y la Unión de Niños, Niñas y Adolescentes Trabajadores de Bolivia, en el país hay más de 34.000 menores que trabajan y estudian al mismo tiempo.
5. Si bien la normativa vigente protege a la niñez trabajadora ésta no es cumplida, no se ha implementado adecuadamente el registro de la autorización de adolescentes que realizan actividad laboral o trabajo por cuenta propia o cuenta ajena por parte de las Defensorías de la Niñez y Adolescencia y tampoco el Ministerio de Trabajos realiza la inspección y supervisión correspondiente a la actividad laboral de estas poblaciones.
6. En julio de 2020, la Fundación Sepa advirtió que debido a la crisis económica que se registra por la cuarentena dispuesta por el Gobierno para frenar el avance del coronavirus, se incrementaría el trabajo infantil, lo que significa un retroceso en temas de derechos humanos. En un estudio que realizó esta fundación se revela que en tres meses de cuarentena se registró un crecimiento del índice de pobreza en un 10%, por lo que naturalmente es previsible que las familias como una estrategia de sobrevivencia, incorporarán a más miembros de su hogar a actividades laborales para poder sobrevivir[[17]](#footnote-17).

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Elaborar y garantizar, a través de los Ministerios de Justicia, Empleo y Planificación el presupuesto y el seguimiento a su implementación en los niveles subnacionales, del programa de prevención y protección para niñas, niños y adolescentes menores de 14 años en actividad laboral, buscando que los gobiernos municipales y departamentales desarrollen estrategias de erradicación del trabajo infantil, brindando atención social a las familias en situación de extrema pobreza, garantizando el acceso y la permanencia educativa de las niñas y niños y desarrollando acciones de sensibilización e inspección laboral.
2. Los gobiernos municipales deben garantizar el personal especializado e institucionalizado que realice las autorizaciones de trabajo adolescente garantizando la no explotación laboral y el ejercicio de sus derechos, y brinde el apoyo legal, psicológico y social a las niñas, niños y adolescentes menores de 14 años.
3. Investigar y tomar acciones concretas en casos relacionados a las peores formas de trabajo infantil. Además, asumir la explotación laboral de la niñez y adolescencia como casos de trata de personas, adicionalmente, capacitar a los responsables de prevención, atención y sanción para que se elabore, socialice e implemente adecuadamente la ruta crítica y el protocolo. incorporando las inspectorías para adolescentes trabajadores.
4. Fortalecer el Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes-SINNA, instancia que en cumplimiento al Código Niña, Niño y Adolescente debe registrar y mantener información actualizada y especializada sobre los derechos de la niña, niño y adolescente, así como datos referentes a la actividad laboral o trabajo realizado por cuenta propia o ajena de mayores de 14 años, para la adopción y monitoreo de políticas públicas;
5. El Ministerio de Justicia como responsable de la implementación del Sistema de Información de Niñas, Niños y Adolescentes-SINNA, debe coordinar con el Instituto Nacional de Estadística (INE) y las Defensorías de la Niñez y Adolescencia el registro de adolescentes trabajadores mayores de 14 años y la identificación de trabajos peligrosos.
6. El gobierno central y los gobiernos autonómicos deben implementar acciones urgentes para el registro de adolecentes trabajadores en el Seguro Universal de Salud (SUS).
7. En el marco del SIPPROINA se deben implementar de forma urgente mecanismos de prevención, atención y protección de niñas y niños trabajadores en el contexto de la pandemia y post pandemia, además de brindar apoyo a sus familias para evitar el trabajo infantil.
8. El Ministerio de Justicia en coordinación con el Instituto Nacional de Estadística deben socializar los resultados de la Encuesta de Niños y Niñas Adolescentes realizada el año 2016.

**IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN**

**Recomendaciones del Comité**

***29. El Comité pide al Estado parte que vele por la igualdad de hombres y mujeres en todas las esferas de la vida, en particular tomando medidas eficaces y dotando de recursos económicos para luchar contra la discriminación en la educación de las niñas y adolescentes, en el acceso al empleo, igualdad de condiciones de trabajo entre el hombre y la mujer incluyendo la igualdad de salarios, el acceso a la vivienda y a la tenencia de las tierras. El Comité recomienda al Estado parte que integre un enfoque transversal de género a todas sus políticas públicas.***

**Avances**

1. Se emitió la Ley N° 045 de 8 de octubre de 2010, contra el Racismo y toda Forma de Discriminación, en este marco se creó el Consejo Nacional Contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación (CNCRD), instancia que aprobó la Política del Estado Plurinacional de Bolivia contra el Racismo y toda Forma de Discriminación que establece varias acciones que deberán llevarse a cabo en el sistema educativo.

**Obstáculos y dificultades**

1. A pesar de esta normativa existente, persiste la violencia de género, la discriminación por identidad de género, orientación sexual y discapacidad, no existen avances significativos en relación a la inclusión de temáticas contenidas en la Ley N° 045, Ley contra el Racismo y toda forma de Discriminación en el currículo educativo en los diferentes ciclos, tampoco existen avances concretos con relación al sistema de educación superior.
2. Todos los niveles del Estado están incumpliendo con lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente con referencia a la obligación de garantizar medios y recursos para la detección temprana de la discapacidad en los primeros años de vida y el correspondiente apoyo de estimulación, siendo que este apoyo podría facilitar notablemente su inclusión a la educación regular.
3. Las acciones desarrolladas para luchar contra la discriminación en el ámbito educativo no responden consistentemente a una intervención integral en el marco de una política pública con características sistemáticas y sostenidas, además de su limitado alcance y la falta de compromiso del Ministerio de Educación en relación a la temática.
4. Pese a los avances contenidos en la Ley Educativa Avelino Siñani- Elizardo Pérez para una educación con igualdad y no discriminación, aún en la práctica se conservan los fundamentos de educación excluyente, como se puede evidenciar en la implementación el Programa de Educación en Casa para niños y jóvenes con discapacidad bajo la modalidad de semipresencial, este tipo de educación ambulante también se implementó en Bolivia en relación a la Educación Indígena el siglo pasado, con el objeto que indígenas no lleguen a las ciudades. La experiencia fue un absoluto fracaso.

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Se deben adoptar las medidas necesarias, incluidas las de orden legislativo y en el Presupuesto General de la Nación, para garantizar la igualdad de derechos en la educación, asimismo, se deben incluir las temáticas contenidas en la Ley N° 045 en el currículo educativo en los diferentes ciclos, incluyendo al sistema de educación superior, además de realizar acciones concretas para la lucha contra la discriminación y racismo.
2. Capacitar a las y los profesores de todo el sistema educativo y estudiantes de los Institutos Superiores de Formación de Maestros en educación inclusiva e integradora, para todos y todas, con el fin de erradicar la discriminación, fomentar la cohesión social para la accesibilidad universal a la educación. Además de erradicar las barreras culturales, físicas, actitudinales y comunicacionales en las que se sostiene la discriminación.

**DERECHO AL MAS ALTO NIVEL DE SALUD FÍSICA Y MENTAL**

**Recomendaciones del Comité**

***27. El Comité insta al Estado parte a que aborde los motivos concretos de preocupación que ya expresó en las observaciones sobre su informe inicial (E/C.12/1/Add.60), y le reitera que el Estado parte debería aplicar las sugerencias y recomendaciones del Comité a este respecto. En particular:***

***f) El Comité alienta al Estado parte a que tome las medidas necesarias, incluyendo medidas legislativas, para afrontar el problema de la mortalidad de las mujeres a causa de los abortos clandestinos. Le recomienda al Estado parte que en los programas escolares los temas de educación sexual y de métodos de planificación familiar sean abordados abiertamente, de tal manera que contribuyan a prevenir los embarazos precoces y la transmisión de enfermedades sexuales. El Estado parte debe también continuar con sus esfuerzos para disminuir la mortalidad materna. Para este fin, el Comité recomienda al Estado parte considerar la pronta promulgación de la Ley Marco 810 sobre Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos y considerar la no derogación del artículo 266 del Código Penal;***

**Avances**

1. La Ley 548, Código Niña, Niño y Adolescente establece que el Sistema Educativo Plurinacional garantiza a la niña, niño o adolescente la sensibilización y acceso a la información adecuada y formación oportuna en educación sobre sexualidad integral en el marco de los contenidos curriculares. Además de la difusión del nivel central del Estado y la implementación del "Programa integral de lucha contra la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes " y el "Protocolo de prevención atención y sanción a toda forma de vulneración a la integridad sexual de NNA".
2. El 2015 entró en vigencia el Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes (PPEAJ) 2015 – 2020, este aborda la problemática del embarazo desde un enfoque integral sobre la generación de oportunidades y condiciones para el ejercicio de derechos de adolescentes y jóvenes para el desarrollo de sus capacidades y potencialidades, convirtiéndose en el referente básico para las acciones que se desarrollarán en el territorio nacional para prevenir el embarazo en adolescentes y jóvenes, favoreciendo la elección libre y responsable sobre sus derechos sexuales y derechos reproductivos[[18]](#footnote-18).
3. El Ministerio de Salud ha diseñado el Plan Estratégico de Salud Sexual y Salud Reproductiva 2016-2020 con el fin de mejorar la disponibilidad, accesibilidad, calidad y aceptabilidad de los servicios de salud. De acuerdo a información del Ministerio de Salud, el nuevo Plan contempla entre sus líneas estratégicas la de “Potenciar la Atención Integral de la Salud de los Adolescentes para el Desarrollo y Ejercicio de su Sexualidad”, por lo que toma en cuenta varios componentes del Plan Nacional para la Salud Integral de la Adolescencia y Juventud Boliviana (2009 – 2013).

**Obstáculos y dificultades**

1. A pesar de la aprobación del Plan Plurinacional de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes, cada día se registran en promedio 246 embarazos adolescentes, según los datos del SNIS en 2016 se han registrado un total de 13.332 nacimientos de niñas menores de 15 años. El embarazo en adolescentes y jóvenes es el resultado de las limitadas oportunidades para ejercer sus derechos a la educación y a la salud sexual que les permita tomar decisiones informadas y conscientes de las consecuencias, incluida la falta de acceso a métodos anticonceptivos modernos y la violencia sexual ejercida en su contra.
2. Si bien el Tribunal Constitucional Plurinacional dictó la Sentencia Nº 0206/2014, eliminando la autorización judicial para el acceso a la interrupción legal del embarazo (ILE) en casos de violación e incesto, aún existen trabas en los servicios para garantizar su cumplimiento.
3. No se cuenta con una ley integral sobre derechos sexuales y derechos reproductivos y falta información y acceso a métodos anticonceptivos modernos y seguros, particularmente en áreas rurales e indígenas, en especial en la población adolescente y joven, lo que limita la prevención del embarazo no deseado y aborto adolescente, principalmente áreas rurales.
4. El nivel de educación, produce la brecha más importante en el porcentaje de adolescentes que alguna vez estuvieron embarazadas. Si bien, el número de adolescentes sin educación fue muy escaso, la diferencia entre las adolescentes con educación primaria y superior es acentuada. El porcentaje de adolescentes que estuvieron embarazadas alguna vez y que tiene educación primaria, es seis veces más alto al de las mujeres con educación superior.

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Aprobar una Ley Integral de Derechos Sexuales y Derechos Reproductivos en el marco de los estándares internacionales de derechos humanos e implementar el Plan Nacional de Salud Sexual y Salud Reproductiva con recursos técnicos y económicos suficientes. Fortalecer y mejorar la implementación del Plan de Prevención de Embarazos en Adolescentes y Jóvenes, mismo que debe alcanzar a hombres y mujeres, las familias, comunidades locales, vecinales y educativas)
2. El Ministerio de Educación en coordinación con el Ministerio de Salud deben implementar la Educación Sexual Integral, estrategia educativa apoyada por el UNFPA y que demostró su efectividad para prevenir embarazos en adolescentes, infecciones de transmisión sexual e incluso la violencia en razón de género, más aún cuando se adopta un enfoque de derechos y se promueve las habilidades psicosociales de adolescentes y jóvenes para lograr una vida digna, garantizando que tanto mujeres como hombres puedan ejercer sus derechos reproductivos de forma plena, saludable y responsable.
3. Garantizar el acceso a información sobre métodos anticonceptivos modernos y seguros y brindar servicios de calidad respetando el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos. Así también, se debe socializar y garantizar el cumplimiento de la Sentencia Constitucional Plurinacional N° 0206/2014 por todos los centros de salud y la generación de normativa necesaria para despenalizar el aborto de acuerdo a las recomendaciones de los mecanismos internacionales de derechos humanos[[19]](#footnote-19).
4. El Estado debe invertir más recursos para la prevención del embarazo adolescente y de infecciones de transmisión sexual, por otra parte, debe implementar una política específica orientada a población vulnerable, principalmente, niñas, niños y adolescentes en situación de calle que viven con el VIH-SIDA y también NNA con discapacidad. Asimismo, se recomienda que se generen los mecanismos para que los agresores sexuales que contagien a sus víctimas con el virus del VIH deben hacerse cargo de solventar todo el tratamiento, al margen de la responsabilidad penal.

**Recomendaciones del Comité**

***32. El Comité alienta al Estado parte a que continúe adoptando las medidas que le permitan garantizar la disponibilidad de los alimentos necesarios a su población. El Comité insta al Estado parte a que, además del Programa Desnutrición Cero, tome medidas para facilitar el acceso a los recursos productivos que permitan a su población autoabastecerse de una forma sostenible. De igual forma, insta al Estado parte a incrementar los programas de educación sobre temas nutricionales.***

**Avances**

1. Se ha implementado el Plan de Desarrollo Económico y Social (PDES) 2016-2020 en el marco del desarrollo integral para vivir bien. El PDES establece metas a cumplir hasta el año 2020, una de ellas es la de disminuir el porcentaje de desnutrición crónica en menores de cinco años[[20]](#footnote-20).

**Obstáculos y dificultades**

1. El INE en su “Estudio Temático de Nutrición de la Niñez y de las Mujeres en Bolivia” compara y analiza la información recogida en las Encuestas de Demografía y Salud (EDSA de 2008 y 2016). De acuerdo a este estudio, la prevalencia total del sobrepeso y obesidad en menores de 5 años supera el 10%, cifra por encima del promedio latinoamericano de 7, 6% para el 2012[[21]](#footnote-21).
2. Por otra parte evidencia que la desnutrición crónica en niños menores de cinco años en 2008 llegaba al 27%, es decir, casi tres niños de cada diez estaban en esa situación, en 2016; ese porcentaje se redujo a 16%, lo que significa que de uno a dos niños presentan ese problema de nutrición y salud, Si bien las tasas de desnutrición y mortalidad en menores de cinco años registraron una reducción significativa entre 2008 y 2016, el propio Instituto Nacional de Estadística (INE), alerta que Bolivia tiene dificultades para cumplir metas del Plan de Desarrollo Económico y Social 2020, en lo que concierne específicamente a la malnutrición y anemia en la niñez, malnutrición de las mujeres en edad fértil, lactancia materna y bajo peso al nacer[[22]](#footnote-22).

**Recomendaciones sugeridas:**

1. El Estado debe generar estrategias para revertir los indicadores negativos de malnutrición, garantizando el acceso a alimentación adecuada a través de la modificación de patrones de consumo, concientizando a la comunidad sobre la importancia de una alimentación sana y saludable.
2. Realizar un estudio sobre la situación nutricional de la niñez, a partir de esos resultados implementar estrategias para garantizar el acceso a alimentación adecuada a través de la modificación de patrones de consumo, concientizando a la comunidad sobre la importancia de una alimentación sana y saludable, además de generar e implementar una política estatal de entrega de alimentos saludables y nutritivos a familias con menores ingresos sobre la base de un estudio técnico nutricional realizado por el Ministerio de Salud.

**Recomendaciones del Comité**

***35. El Comité recomienda que la atención médica gratuita proporcionada por el Sistema Universal Materno Infantil se amplíe con la finalidad de abarcar a todos los niños hasta los cinco años de edad y a sus madres, en particular a las familias indígenas.***

**Avances**

1. Por Ley Nº 475 de 30 de diciembre de 2013 se establecen las Prestaciones de Servicios de Salud para niños y niñas menores de 5 años, quienes tienen acceso gratuito a 25 especialidades de salud, esto abarca desde el cumplimiento de vacunas hasta intervenciones quirúrgicas[[23]](#footnote-23).
2. El Estado Plurinacional de Bolivia sancionó leyes vinculadas al enfoque de atención integral de la salud para Adolescentes, posteriormente aprobó su implementación y aplicación a través de la Guía Nacional para la Atención Integral y Diferenciada de Adolescentes y Jóvenes en los establecimientos de las redes de servicios de sistemas de salud, según la Resolución Ministerial Nº 1717, del 2012.
3. Según datos de la Encuesta de Demografía y Salud - EDSA 2016 durante los últimos ocho años, la reducción de las diferentes tasas de mortalidad en la niñez es evidente. En todos los casos, la reducción fue de 50% o más, llegando, en el caso de la mortalidad de la niñez menor de cinco años, a aproximarse a 55%. La mortalidad neonatal, que es la mortalidad de más lento y difícil descenso, en comparación con la mortalidad infantil y del menor de cinco años, también muestra un descenso importante[[24]](#footnote-24).
4. El Proyecto Mi Salud nació en junio de 2013, con el fin de brindar atención médica gratuita a la población más necesitada casa por casa y en consultorios vecinales, desde entonces hasta julio de 2018, se extendió a 310 municipios y 24 comunidades indígenas de Bolivia. Se atendieron más de 21 mil partos y captaron 147.577 nuevos embarazos[[25]](#footnote-25).
5. También se realizaron 2,2 millones de evaluaciones integrales en niños menores de cinco años para identificar casos de desnutrición. En cuanto a la estrategia de educación, los profesionales brindaron 5.434.864 charlas individualizadas y 1.481.460 charlas a grupos focales, centros de trabajo y unidades educativas para prevenir las enfermedades[[26]](#footnote-26).
6. La Ley 3729, artículo 33, establece que el Estado otorgará las prestaciones médicas, asistencia hospitalaria y suministrará medicamentos antirretrovirales gratuitos a las personas que viven con VIH-SIDA y que no posean ningún seguro social o médico. Por su parte la Ley No. 548 (Art. 28) establece que las niñas, niños y adolescentes en situación de calle, contarán con programas de detección de infecciones y los tratamientos gratuitos correspondientes[[27]](#footnote-27).

**Obstáculos y dificultades**

1. En nuestro Estado la calidad de la atención de la salud pública es deficitaria y el acceso a medicamentos es limitado por los costos que no cubren los seguros sociales, los centros de Atención Integral y Diferenciada para Adolescentes (AIDA) son escasos, su personal no cuenta con capacidades adecuadas a las demandas de esta población.
2. Se desconoce la existencia de Políticas Publicas en Programas específicos orientados a la atención de niñas, niños y adolescentes en Situación de Calle que viven con el VIH-SIDA, no solo en lo relacionado con el tratamiento médico sino al apoyo psicológico y emocional que necesitan[[28]](#footnote-28).

**Recomendaciones sugeridas:**

1. Otorgar y garantizar el acceso a la salud gratuita de niñas, niños y adolescentes en el marco del Seguro Universal de Salud – SUS, con atención prioritaria y especializada y continuar con los esfuerzos para reducir la mortalidad infantil, que pese a los avances todavía se encuentra en niveles preocupantes.
2. Implementar en todos los municipios del país de Centros de Atención Integral Diferenciada para Adolescentes AIDA, garantizando una adecuada infraestructura, equipamiento, insumos necesarios y suficientes, además de personal capacitado para una atención integral.

**INFORMACIÓN ADICIONAL DE LA SITUACIÓN ACTUAL**

1. **ASIGNACIÓN DE RECURSOS, ASIGNACIÓN DE RECURSOS PARA LA NIÑEZ.** De acuerdo a datos del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, el Estado destinó a niños, niñas y adolescentes en 2015 Bs10.920 millones en educación, Bs3.185 millones en salud, Bs1.569 millones para mejorar las condiciones de vida de los niños, Bs681 millones en transferencias condicionadas (Bono Juancito Pinto y Juana Azurduy), Bs739 millones a deportes, Bs498 millones para el desayuno escolar y Bs177 millones para la protección de la niñez y adolescencia[[29]](#footnote-29), sin embargo, no se cuenta con datos concretos sobre el presupuesto que las instancias de los gobiernos subnacionales destinan a favor de la niñez y adolescencia, toda vez que los cálculos realizados están inmersos a presupuestos que no necesariamente son específicos, sino que en porcentajes concretos pueden tener algún beneficio a las niñas, niños y adolescentes, por ejemplo la atención en salud, que llega además de NNA, a toda persona, o temas de desarrollo humano que implican gastos para adultos mayores, personas con discapacidad, etc., o Policía a través de unidades especializadas que atienen además de niñas, niños y adolescentes a mujeres; entre otros ámbitos en los que el incremento presupuestario al no ser específico para la niñez y adolescencia, no puede entenderse como ampliamente positivo. No se visualizan acciones de involucramiento o participación de la niñez y adolescencia en la elaboración de presupuestos y rendiciones de cuentas en las instancias estatales de los diferentes niveles.
2. **MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS.** Un problema social de notoria relevancia son los matrimonios y uniones tempranas forzadas de niñas y adolescentes, en el Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en Bolivia presentado por Plan International Bolivia en julio de 2018, evidencia que para el año 2012, del total de niñas adolescentes (15 a 19 años), el 11,6% declaran que estaban unidas. La proporción de casadas y unidas por edades simples da cuenta que el 4,0% de niñas menores de 15 años ya estaban unidas. Este porcentaje va incrementando con la edad: en las menores de 18 años, el 16,0 %, ya no son solteras. El volumen de las niñas unidas podría ser mayor, existen evidencias que la prevalencia de matrimonios tempranos es elevada en el país. Se estima para el año 2016 que se casaron o unieron antes de los 15 años, el 3% de la población en este grupo etario y el 22% de niñas, adolescentes se casaron o unieron antes de los 18 años. La prevalencia de las uniones – matrimonios en las niñas de 15 a 19 años por área de residencia es diferencial. En los contextos rurales, se concentra una mayor proporción de niñas y adolescente unidas/ casadas: antes de los 15 años, el 5,6% ya están unidas y a la edad de 18 años, son 1 de cada 5 niñas. Varios de los casos de matrimonios y uniones tempranas forzadas de niñas y adolescentes ocurren debido al embarazo de éstas, independientemente de las circunstancias en las que sucede el embarazo, lo que implica que se acuerda o transa el matrimonio inclusive en casos de violación y estupro, por lo que las valoraciones y normativas sociales pueden llegar a estar por encima de hechos de violencia sexual y de género[[30]](#footnote-30).
3. El estudio ***Embarazo en la Adolescencia: Evidencia de la Implementación de la Política Pública en Municipios Rurales de La Paz***[[31]](#footnote-31)publicado en 2019, evidencia que un gran número de los embarazos en adolescentes son producto de violencia sexual a nivel urbano y rural, lo cual ratifica la urgencia e importancia de trabajar con las familias respecto a las distintas formas de violencia y sobre todo en la prevención de la violencia sexual. Por otra parte, menciona que desarrollar procesos educativos para cerrar la brecha entre conocimiento y uso de los métodos anticonceptivos también implica desestructurar la maraña de mitos, estereotipos femeninos y masculinos que aún forman parte de los procesos de socialización y las relaciones entre adolescentes.
4. **DERECHO A LA EDUCACION DE NNA Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD.** Hasta el 2015 siete mil niños y jóvenes con discapacidad asistieron al aula regular, lo que representa un incremento de 300% en relación al 2002, a pesar de ello, son muy limitados los avances, ya que persisten las barreras arquitectónicas y culturales que dificultan el ejercicio del derecho a la educación, la gran mayoría de unidades educativas no cuentan con programas de inclusión y con maestros especializados para trabajar con personas con discapacidad, persistiendo una visión asistencialista. No se tienen datos oficiales y desagregados sobre el estado de situación de personas con discapacidad.
5. **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** En el marco de la ley N° 548: Código Niña, Niño y Adolescente, se han creado los Comités Niña, Niño y Adolescente, como una instancia de participación social de estas poblaciones, en los niveles central, departamental, municipal e indígena originario campesino. Esta instancia permite realizar incidencia política y control social en favor de las niñas, niños y adolescentes, pudiendo participar e incidir con propuestas en la planificación Anual de los Gobiernos Autónomos Departamentales, Municipales y Autónomos Indígena Originario Campesinos, de esta manera asegurar la existencia de recursos para las actividades del Comité.
6. **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.** El 2013 se conformó el Sistema Plurinacional de la Juventud y se elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Juventud, mismo que debe ser aprobado por el Ministerio de Planificación. Se crearon catorce Consejos Municipales. Se observa que los procesos de incidencia y participación de la juventud tienden a ser coyunturales, se cuenta con poco presupuesto, limitado funcionamiento de los Concejos Juveniles Municipales.

**Recomendaciones sugeridas:**

1. **ASIGNACIÓN DE RECURSOS**. Asignar los recursos necesarios para la infancia y adolescencia en los planos nacional, departamental y municipal de conformidad con el artículo 4 de la Convención y asegure un proceso presupuestario transparente y participativo, basado en el diálogo y la participación de la población, especialmente las niñas y niños.
2. **MATRIMONIOS Y UNIONES TEMPRANAS.** Desarrollar abordajes interseccionales en las acciones de prevención y erradicación de matrimonios y uniones tempranas forzadas de niños, niñas y adolescentes, particularmente con menor nivel de ingreso y escolaridad y mayor nivel de pobreza. Se debe desarrollar la persecución penal en todos los casos relacionados a violencia sexual, erradicar todo tipo de acuerdos que viabilicen la impunidad de los agresores, asimismo, se debe realizar un estudio nacional estatal y contextualizado sobre matrimonios y uniones tempranas.
3. **DERECHO A LA EDUCACIÓN.** Implementar una política pública consistente, pertinente, integral y laica en el sistema educativo, incluida la educación para la sexualidad y reproducción, la igualdad de género, no discriminación y no violencia, además de evaluar e informar sobre los resultados del Plan de Educación en Derechos Humanos. Se deben fortalecer los programas de alfabetización y post alfabetización.

Se recomienda generar acciones para que las adolescentes embarazadas no sean discriminadas en el ámbito educativo.

1. **DERECHO A LA EDUCACION DE NNA Y JÓVENES CON DISCAPACIDAD.** Implementar políticas educativas e intersectoriales para la inclusión de NNA y jóvenes con discapacidad en todos los niveles de la educación regular, con docentes capacitados para trabajar con esta población, incluyendo contenidos temas sobre derechos humanos y derechos sexuales y reproductivos. Además de generar datos específicos acerca la situación de esta población.
2. **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES.** Fortalecer los Comités Niña, Niño y Adolescente en el ámbito nacional, promover la creación de estas instancias en todos los departamentos y municipios, dotarles de recursos para su funcionamiento y generar espacios de participación en el quehacer público de todos los niveles del Estado.
3. **DERECHO A LA PARTICIPACIÓN DE LA JUVENTUD.** Fortalecer la Dirección Plurinacional, Consejo Plurinacional, Consejos Departamentales y Municipales de la Juventud. Garantizar que la juventud acceda a información, recursos técnicos y económicos para participar en espacios de institucionalidad pública, inclusivos y libres de injerencia político-partidaria.

**LISTA DE ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL QUE CONFORMAN LA COALICIÓN Y PRESENTAN EL INFORME**

1. ASONGS - Asociación de Organizaciones No Gubernamentales que Trabajan en Salud
2. Casa de la Mujer
3. CEINDES - Centro de Estudios Interdisciplinarios para el Desarrollo Humano.
4. Centro Intercultural Transdisciplinario Restaurativo Yachay Wasi
5. Comunidad de Derechos Humanos
6. Eco Jóvenes
7. Fundación ALALAY
8. Fundación La Paz
9. Fundación Machaqa Amawta
10. Observatorio de Derechos- Sucre
11. Oficina Jurídica de la Mujer
12. ONG Realidades
13. Plan International
14. Plataforma Boliviana de adolescentes y jóvenes por los Derechos Sexuales, Derechos Reproductivos
15. Red por mi Derecho a Tener Familia
16. Sociedad Católica San José
17. Terre Des Hommes Suisse

1. SIPLUS, <http://www.siplusbolivia.gob.bo/home> [↑](#footnote-ref-1)
2. UDAPE, <http://www.udape.gob.bo/portales_html/docsociales/DOCUMENTO%20VIOLENCIA_p%C3%A1gina%20web.pdf> [↑](#footnote-ref-2)
3. https://www.lexivox.org/norms/BO-DS-N1302.html [↑](#footnote-ref-3)
4. Ministerio de Educación, https://www.minedu.gob.bo/files/documentos-normativos/resoluciones-ministeriales/2018/RM-01-2018.PDF [↑](#footnote-ref-4)
5. Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, Juzgado Público de la Niñez y Adolescencia, Fuerza Especial de Lucha Contra la Violencia, Defensoría del Pueblo, Gobiernos Autónomos Departamentales, Instancias técnicas departamentales de política social Sedeges/Sedepos, Gobiernos Autónomos Municipales y Defensorías de la Niñez y Adolescencia [↑](#footnote-ref-5)
6. <https://diarionuevosur.com/dia-contra-el-maltrato-infantil-en-bolivia-nueve-de-cada-10-ninos-o-ninas-sufren-algun-tipo-de-violencia/> [↑](#footnote-ref-6)
7. https://www.aa.com.tr/es/mundo/en-bolivia-se-han-registrado-2849-casos-de-violencia-contra-ni%C3%B1os-y-adolescentes-en-el-2019/1553945 [↑](#footnote-ref-7)
8. https://www.lostiempos.com/actualidad/pais/20200630/felcv-atendio-407-casos-violacion-ninos-primer-semestre [↑](#footnote-ref-8)
9. Consejo de la Magistratura de Bolivia y Misión de Justicia Internacional, “Estudio de Rendimiento del Sistema de Justicia Boliviano”, Bolivia, 2018. [↑](#footnote-ref-9)
10. http://correodelsur.com/ecos/20170219\_bullying.html [↑](#footnote-ref-10)
11. https://wp.mirador.org.bo/mas-de-un-millon-de-personas-se-beneficiaron-con-programa-de-alfabetizacion-en-bolivia/ [↑](#footnote-ref-11)
12. <https://www.opinion.com.bo/articulo/el-pais/tasa-analfabetismo-bolivia-reduce-24-ciento-m-aacute-s-baja-historia-pa-iacute-s/20180908025400625573.amp.html> [↑](#footnote-ref-12)
13. El objetivo inmediato del Bono es aliviar los costos indirectos de la educación pública, tales como el transporte y los útiles escolares. Se trata de una transferencia monetaria condicionada destinada a los niños y niñas de ocho cursos del sistema educativo, seis de ellos correspondientes a nivel de primaria y los dos primeros cursos de secundaria de las unidades educativas fiscales (estatales) de todo el país. [↑](#footnote-ref-13)
14. CPE; Artículo 61.I. [↑](#footnote-ref-14)
15. https://eju.tv/2017/06/la-realidad-supera-a-la-ley-en-la-lucha-contra-el-trabajo-infantil-en-bolivia/ [↑](#footnote-ref-15)
16. https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/7/7/fundacion-sepa-el-trabajo-infantil-aumentara-por-la-pandemia-260614.html [↑](#footnote-ref-16)
17. https://www.paginasiete.bo/sociedad/2020/7/7/fundacion-sepa-el-trabajo-infantil-aumentara-por-la-pandemia-260614.html [↑](#footnote-ref-17)
18. Ministerio de Justicia, <https://consejoderedaccion.org/webs/opendata/docs/>PLAN%20PLURINACIONAL%20PREVENCION%20EMBARAZO%20ADOLESCENTE%20(3).pdf [↑](#footnote-ref-18)
19. Informe de la Coalición de Organizaciones de la Sociedad Civil sobre los Derechos Humanos para el Examen Periódico Universal (EPU) de Bolivia, <https://www.comunidad.org.bo/assets/archivos/publicacion/7483d716234c5cc2fd36027e7eb0c86f.pdf> [↑](#footnote-ref-19)
20. UNICEF, <https://www.unicef.org/bolivia/comunicados-prensa/bolivia-con-dificultades-para-cumplir-metas-en-nutrici%C3%B3n-de-ni%C3%B1os-y-mujeres#:~:text=El%20PEDES%202016%2D2020%2C%20establec%C3%ADa,porcentaje%20estaba%20en%20el%2016%25.&text=La%20prevalencia%20de%20desnutrici%C3%B3n%20aguda,hay%20una%20tendencia%20al%20incremento.> [↑](#footnote-ref-20)
21. https://elpais.bo/nacional/20191224\_la-desnutricion-cronica-en-bolivia-se-redujo.html [↑](#footnote-ref-21)
22. https://elpais.bo/nacional/20191224\_la-desnutricion-cronica-en-bolivia-se-redujo.html [↑](#footnote-ref-22)
23. Ministerio de Salud, <https://www.minsalud.gob.bo/3192-bolivia-cumple-con-la-salud-integral-gratuita-para-ninos-menores-de-5-anos> [↑](#footnote-ref-23)
24. https://www.minsalud.gob.bo/images/Documentacion/EDSA-2016.pdf [↑](#footnote-ref-24)
25. Ministerio de Salud, <https://www.minsalud.gob.bo/3359-atencion-gratuita-de-mi-salud-se-extiende-a-310-municipios-de-bolivia> [↑](#footnote-ref-25)
26. Ministerio de Salud, <https://www.minsalud.gob.bo/3359-atencion-gratuita-de-mi-salud-se-extiende-a-310-municipios-de-bolivia> [↑](#footnote-ref-26)
27. https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---ed\_protect/---protrav/---ilo\_aids/documents/legaldocument/wcms\_132603.pdf [↑](#footnote-ref-27)
28. Comunidad de Derechos Humanos, Informe de la COALICIÓN BOLIVIANA POR LOS DERECHOS DE LAS NIÑAS, NIÑOS Y ADOLECENTES de la Sociedad Civil al Comité de Derechos del Niño (CDN), Informe Preliminar [↑](#footnote-ref-28)
29. Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, Presupuesto Público para Niñas, Niños y Adolescentes en Bolivia. Documento Metodológico para la Clasificación de Recursos Asignados a la Infancia, Niñez y Adolescencia, 2017, pág. 35 [↑](#footnote-ref-29)
30. Plan International Bolivia, Informe sobre el Estudio de Matrimonio y Uniones Forzadas de Niñas en

    Bolivia, Julio de 2018, pág.79 [↑](#footnote-ref-30)
31. Publicado por el Observatorio de Políticas Públicas y Sociales (OPPS). Instituto de Investigación, Interacción Social y Posgrado de la Carrera de Trabajo Social, (IIISP-TS). Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad Mayor de San Andrés, 2019, pág. 42 [↑](#footnote-ref-31)